



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

MAD N° 1259705



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 274-2026-CCO-UNJ

Jaén, 15 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025; el Informe N° 035-2026-UNJ/VPI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación; el Oficio N° 292-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026; el Oficio N° 183-2026-SG-UNJ, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 0206-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026; el Acuerdo N° 308-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 014-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se encarga el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "*Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos*";

Que, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, la Comisión Organizadora tiene la potestad de aprobar su Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 274-2026-CCO-UNJ

15-ABRIL-2026



Que, el Artículo 5° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad, en su numeral 5.5 Espíritu crítico y de investigación, y asimismo, en el artículo 6° de la misma ley en su numeral 6.5 señala que: *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*; este numeral establece que las universidades deben fomentar un *"espíritu crítico y de investigación"*. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país; los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre del 2020, emitido por el Presidente de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, con el objetivo de promover actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a través de la constitución de semilleros, grupos, centros, o institutos de investigación en la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 036-2023-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2023, se resuelve APROBAR la modificación de los coordinadores, integrantes y líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, de los siguientes Grupos de Investigación: Modelamiento y simulación de proceso en la Industria Alimentaria - MOSIPRIA, Contaminación de sistema agroforestales por prácticas agrícolas - COSAPRA, Innovación, producción y recuperación del árbol de la quina - INPRAQUINA, Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA y Validación y Modelamiento para Enfermedades Infecciosas Prioritarias - VALMODENI;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 390-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la Resolución N° 379-2020-COUNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprobó el REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS, GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, quedando subsistente en todos sus extremos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 274-2026-CCO-UNJ

15-ABRIL-2026

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén;

Que, a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, se resuelve en el artículo segundo **RECATEGORIZAR** el Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA" adscrito al Instituto de Investigación de Ciencia de Datos de la Universidad Nacional de Jaén, como Grupo de Investigación Consolidado;

Que, mediante el Informe N° 035-2026-UNJ/VPI, de fecha 06 de febrero de 2026, la Vicepresidencia de Investigación, remite al Presidente de la Comisión Organizadora Informe Técnico sobre Observaciones al procedimiento de recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA", en el que se identifica como problemática que la recategorización del Grupo de Investigación SIRANDA fue dispuesta sin que exista una solicitud expresa formulada por el órgano competente ni una evaluación técnica previa realizada por la Vicepresidencia de Investigación, concluyendo:

"La Oficina de Asesoría Legal emitió una opinión que excede el ámbito de sus funciones, al pronunciarse sobre la viabilidad de una recategorización que corresponde ser evaluada y determinada por la Vicepresidencia de Investigación. La solicitud de recategorización carece de legitimidad funcional y orgánica, al haber sido formulada por la responsable de un laboratorio y no por el órgano o autoridad competente. La existencia de un artículo resolutivo que dispone la recategorización del Grupo de Investigación Siranda presenta un vicio procedimental que amerita su revisión."

Que, a través del Oficio N° 292-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite precisiones técnicas respecto al procedimiento de recategorización del Grupo de Investigación SIRANDA, a fin de ser tratado en sesión de consejo;

Que, mediante Oficio N° 183-2026-SG-UNJ, de fecha 19 de marzo de 2026, la Secretaría General solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que en mérito del Acuerdo N° 249-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 d marzo de 2026, se disponga a reevaluar el presente expediente y emitir opinión legal respecto al procedimiento de recategorización del Grupo de Investigación SIRANDA;

Que, a través del Informe Legal N° 0206-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite reevaluación y Opinión Legal sobre el expediente de recategorización del Grupo de Investigación SIRANDA, en el que concluye:

"5.1. Luego de que este despacho reevaluara integralmente el expediente administrativo de recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA", a la luz de las observaciones formuladas por la Vicepresidencia de Investigación y del marco normativo aplicable, se concluye que el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, en el extremo que dispone la recategorización del referido grupo como Grupo Consolidado, adolece de nulidad parcial de pleno derecho, al haberse prescindido de normas esenciales del procedimiento y vulnerado el Principio del Debido Procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 10°, numeral 10.1, literal d) del TUO de la Ley N.° 27444"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 14-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 308-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **DECLARAR la NULIDAD PARCIAL DE PLENO DERECHO** del Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, en el extremo que dispone la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 274-2026-CCO-UNJ

15-ABRIL-2026

recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA" como Grupo de Investigación Consolidado; por la causal prevista en el artículo 10°, numeral 10.1, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haberse prescindido de normas esenciales del procedimiento y vulnerado el Principio del Debido Procedimiento; **DISPONER** la retroacción del procedimiento administrativo de recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA", hasta la etapa previa a la emisión de la evaluación técnica por parte de la Vicepresidencia de Investigación, a fin de que dicho órgano emita el pronunciamiento correspondiente conforme a la normativa vigente; **PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ se mantienen vigentes; **NOTIFICAR**, el presente acuerdo la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **NULIDAD PARCIAL DE PLENO DERECHO** del Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, en el extremo que dispone la recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA" como Grupo de Investigación Consolidado; por la causal prevista en el artículo 10°, numeral 10.1, literal d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al haberse prescindido de normas esenciales del procedimiento y vulnerado el Principio del Debido Procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la retroacción del procedimiento administrativo de recategorización del Grupo de Investigación "Sistemas Remotos y Análisis de Datos - SIRANDA", hasta la etapa previa a la emisión de la evaluación técnica por parte de la Vicepresidencia de Investigación, a fin de que dicho órgano emita el pronunciamiento correspondiente conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 353-2025-CCO-UNJ se mantienen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. V. Rafael Valqui Chuquizuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE